Dicho marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SEIS Y
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

En Toledo Diego Vizcaíno Escribano
ejecutor della con Voz Auto emplazamiento co
mo mejor aberlugar antebm. parezca y Digo que en
las clausulas que faltan Libro Auto del señor
Juez Juan proximo pasado deste año nombrego por
al Alde Diputado Hermandad merindad noble
ad Pedro Ruiz Peñuelo Vº deste Villa qual
presente Valla en la Ciudad de Toledo en otras
clausulas que se citan de suso = y porque
al presente no puede auer Viaxe acta de Villa
mi Vio poder juzgue presente con el deuas
mento mayario para que en su nombre pida o
pueda Jurar en forma tal actual corporal y Le
gal de la Vara de tal alcalde de la santa
Hermandad al dho. pido y requiro a sus procuradores
de dho poder en su bista tome de cada uno
juron en nombre de dho E. Sr. y dada man
de al presente Escr. mde testimonio de dho
poder en forma con insercion de las clausulas
Leyes que sobre Razon hablan
y dho testimonio sea en que Yo confirma.